



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120086901
Fecha: 02-07-2019

Bogotá,

Señor(a)
ANÓNIMO N. N.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-005434-2 de 26 de junio 2019.

Respetado(a) señor(a):

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual señala que: *"No están recogiendo la basura en su totalidad. calle 44 kra 20 esquina tienda los paisas. Barrio costa azul. Para eso pagamos. para recibir un mal servicio?"*

Resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Adicional a lo anterior, no es posible trasladar su petición a la respectiva empresa de servicios públicos, por cuanto en la misma no identifica la ciudad donde se presenta esta situación, y así dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Yáñez.
Revisó: Ruby R. Ramírez

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

